



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(260)

San Juan de Pasto, 7 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA M 037 – 2024.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **117** del 26/03/2024 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **DAYANA PAOLA MOLINA con C.C. No. 1.004.579.729** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería TU FARMADESCUENTOS LA SEXTA** de la ciudad de IPIALES por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Fraudulento literal g en concordancia con artículo 77 parágrafo 2 del Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación **por aviso** del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, a la señora **DAYANA PAOLA MOLINA con C.C. No. 1.004.579.729** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería TU FARMADESCUENTOS LA SEXTA** de la ciudad de IPIALES y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora **DAYANA PAOLA MOLINA con C.C. No. 1.004.579.729** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería TU FARMADESCUENTOS LA SEXTA** de la ciudad de IPIALES, la duración de este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0191 del 20/09/2021, realizada a la **Droguería TU FARMADESCUENTOS LA SEXTA** de la ciudad de IPIALES.
- Escrito de descargos correo electrónico del 6/05/2024 presentados por parte de la **DAYANA PAOLA MOLINA con C.C. No. 1.004.579.729** en su calidad de PROPIETARIA de la **Droguería TU FARMADESCUENTOS LA SEXTA** de la ciudad de IPIALES.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 7 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

OSCAR MAURICIO GUERRERO OSEJO.
Subdirector de Salud Pública IDSN (A.F).

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR